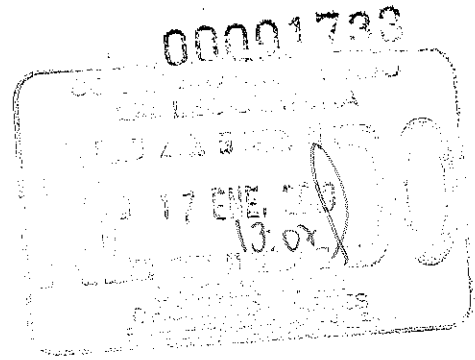




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

Dip. **Edgardo Hernández Contreras**, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de ésta LXII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a la consideración de ésta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA**, que insta REFORMAR los artículos, 104 en su fracción II, y 109 fracción IV en su párrafo primero, de la **Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), a través de los resultados del Módulo de Hogares y Medio Ambiente (MOHOMA), ha explicado, que *“la disponibilidad del servicio de recolección de residuos La recolección, transporte y correcta disposición de los materiales residuales que resultan de las diversas actividades humanas constituyen elementos de primer orden para evitar que los desechos contaminen suelos y cuerpos de agua, en detrimento de numerosos ecosistemas y la salud humana. Sin embargo, también es fundamental actuar desde el origen o fuente del problema, impulsando la reducción, separación y el reciclado de materiales, en una perspectiva de economía circular, misma que reduce la demanda por materias vírgenes y amplía la vida útil de los sitios donde se confinan los desechos.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

En 2017, el 89.9% de los hogares en México contaba con servicio de recolección, predominando el tipo de recolección casa por casa o punto establecido (95.6%)

A nivel nacional, se recolectan diariamente 86 mil 343 toneladas de basura, es decir, 770 gramos por persona y son generadas principalmente en Viviendas, Edificios, Calles, Parques y Jardines, misma, que al ser recolectadas, termina en basureros a cielo abierto, pues, solo el 13% tiene como destino rellenos sanitarios.

Las principales ciudades del Estado, como la capital San Luis Potosí produce 995 toneladas diarias de basura, Soledad de Graciano Sánchez 250 toneladas, Rio Verde 100, Matehuala 60, y ciudad valles 200 toneladas de basura diariamente, cabe señalar que, nuestro Estado, se encuentra en los últimos lugares en cultura de clasificación y separación de basura, por lo que no estamos contribuyendo a un medio ambiente sano.

Esta iniciativa pretende, dar el primer paso importante, para crear la cultura ciudadana de separar los desechos generados en casa, y por ello es necesario que, en un esfuerzo conjunto, Estado y Municipios promuevan la concientización y organización ciudadana vecinal para promover la cultura, educación y capacitación ambientales, la clasificación y entrega separada, a los servicios públicos o privados de recolección, de los residuos sólidos y de manejo especial.

Queja parte, es de ciudadanos que han sido conscientes de los beneficios de la separación de basura, por lo menos en orgánica e inorgánica, es que, los sistemas municipales de recolección de basura, al recolectarla la revuelven de nueva cuenta, creando un de sentido de desilusión de su actuar cívico; por lo que, la presente



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

propuesta contiene la obligación para la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y los municipios, promover acciones que mejoren los sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, y residuos de manejo especial, implementado su recolección por días diferenciados, para cada tipo de residuo sólido.

Con ésta modificación legislativa, redundara en acciones en vías de mejorar nuestro medio ambiente al evitar la contaminación de tierras, ríos y aire, permitir la renovación de la tierra, evitar la proliferación de enfermedades, evitar la dispersión de sustancias tóxicas, y permite el aprovechamiento de un alto porcentaje de los desechos generados en casa, ya sea, vidrio, plástico, papel.

Ilustro, la presente iniciativa con el siguiente cuadro comparativo:

| ACTUAL | INICIATIVA |
|--|--|
| Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí | Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí |
| ARTICULO 104. La SEGAM, en coordinación con los ayuntamientos, para los efectos de este capítulo promoverán: | ARTICULO 104. La SEGAM, en coordinación con los ayuntamientos, para los efectos de este capítulo promoverán: (no se modifica) |
| I. El uso de sistemas de reciclamiento de desechos sólidos para disminuir su cantidad, a través de la separación y clasificación, así como la operación de sistemas de reciclaje y la eliminación del uso de bolsas de plástico; | I. ... |
| II. La implantación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial. | II. El mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, y residuos de manejo especial, implementado su recolección por días diferenciados, para |



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

| | |
|---|---|
| <p>III. La fabricación y utilización de empaques y envases para todo tipo de productos, cuyos materiales permitan reducir la generación de residuos sólidos;</p> <p>IV. Que los lodos provenientes de procesos industriales y de las plantas de tratamiento de aguas residuales que no se consideren como residuos peligrosos, se les dé la disposición final adecuada en los términos que así lo determine normativamente la SEGAM; y</p> <p>V. La exhaustiva supervisión, vigilancia y sanción sobre los siguientes temas de competencia concurrente:</p> <p>a) La incineración de residuos sólidos urbanos por parte de particulares.</p> <p>b) El arrojo o depósito de residuos por parte de particulares en la vía pública, en terrenos baldíos, y en áreas verdes.</p> <p>c) La prohibición a los establecimientos comerciales y mercantiles de proporcionar a sus clientes bolsas de plástico desechable para el traslado de mercancías, ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito. Se incluyen las bolsas plásticas desechables para el acarreo de los productos comercializados, o artículos que hayan recibido un servicio suministrado dentro del establecimiento comercial y mercantil.</p> | <p>cada tipo de residuo sólido.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> |
|---|---|



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

| | |
|---|---|
| <p>ARTICULO 109. Con el objeto de prevenir y controlar los efectos nocivos que pudieran ocasionar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, los respectivos municipios con la participación que corresponda al Gobierno del Estado, impulsarán los siguientes programas:</p> <p>I. De concientización y organización vecinal para evitar que se depositen y arrojen a la vía publica residuos de cualquier tipo, así como de limpieza del frente de los predios por sus propietarios;</p> <p>II. De limpieza y control de los predios baldíos para evitar que se transformen en lugares de almacenamiento irregular de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y focos de insalubridad pública y contaminación;</p> <p>III. Cualquier otro tendiente a prevenir y controlar la contaminación originada por estos residuos, así como a rehabilitar sitios contaminados, y</p> <p>IV. De concientización y organización ciudadana vecinal para promover la cultura, educación y capacitación ambientales, para la eliminación del uso de bolsas de plástico.</p> <p>Los distribuidores, propietarios o responsables de la venta directa o indirecta de aceites lubricantes automotrices, así como los talleres de mantenimiento automotriz, estarán obligados a recoger los envases que hubiesen vendido, así como a recolectar y</p> | <p>ARTICULO 109. Con el objeto de prevenir y controlar los efectos nocivos que pudieran ocasionar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, los respectivos municipios con la participación que corresponda al Gobierno del Estado, impulsarán los siguientes programas: (no se modifica)</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. De concientización y organización ciudadana vecinal para promover la cultura, educación y capacitación ambientales; así como, la eliminación del uso de bolsas de plástico, y popotes; promoviendo la clasificación, y entrega separada, a los servicios públicos, o privados de recolección, de los residuos sólidos y de manejo especial.</p> <p>...</p> |
|---|---|



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

| | |
|--|--|
| almacenar adecuadamente y de conformidad con la normatividad ambiental aplicable, los aceites lubricantes ya usados a efecto de que éstos puedan a su vez ser recolectados por empresas debidamente autorizadas por la autoridad competente, para lo cual se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para llevarlo a cabo conforme a los lineamientos que determinen las autoridades competentes. | |
|--|--|

Por ello, es que propongo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se REFORMAN los artículos, 104 en su fracción II, y 109 fracción IV en su párrafo primero, de la **Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí**, para quedar como sigue:

ARTICULO 104. ...

I. ...

II. El mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, y residuos de manejo especial, implementado su recolección por días diferenciados, para cada tipo de residuo sólido.

III. ... a V. ...

ARTICULO 109. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

I. ... a III. ...

IV. *De concientización y organización ciudadana vecinal para promover la cultura, educación y capacitación ambientales; así como, la eliminación del uso de bolsas de plástico, y popotes; promoviendo la clasificación, y entrega separada, a los servicios públicos, o privados de recolección, de los residuos sólidos y de manejo especial.*

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P. a 17 de Enero del 2019

RESPECTUOSAMENTE

Diputado Edgardo Hernández Contreras

00001738